



## NORMAS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA A LA CREACIÓN LITERARIA 2023

1. La justificación se realizará mediante la presentación de la obra que ha fundamentado la subvención dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la resolución de concesión (**última día 26/11/2024**)
2. Las obras habrán de estar paginadas (en el caso de la modalidad de poesía, además los versos habrán de estar numerados), escritas en Arial 12 y a doble espacio.
3. La obra podrá presentarse a través de la [sede electrónica del Ministerio de Cultura](#), por medio de un registro o por correo postal, a la dirección:  
Registro del Ministerio de Cultura y Deporte  
Plaza del Rey, 1  
28004 Madrid  
En estos dos últimos casos, se habrá de entregar necesariamente una copia impresa y una copia en formato electrónico (pen drive, CD).
4. Deberán cumplir el requisito referente al número de páginas, establecido para cada modalidad:
  - **Narrativa:** mínimo 200 páginas para novelas y 100 páginas para novelas cortas y conjuntos de relatos.
  - **Poesía y prosa poética:** más de 500 versos o equivalente
  - **Teatro:** mínimo 80 páginas
  - **Cómic y novela gráfica:** mínimo 40 páginas
  - **Ensayo:** mínimo 150 páginas.
  - **Literatura infantil y juvenil:** mínimo 25 páginas infantil y 150 páginas juvenil.
  - **Traducción:** la obra de origen habrá de cumplir el mínimo de páginas que se señalan para cada una de las anteriores modalidades, según corresponda.
  - **Ilustración:** el texto correspondiente con al menos 25 ilustraciones.
5. Si la obra llega a publicarse, habrá de incluir el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte– Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, o bien la siguiente leyenda “Esta obra ha recibido una ayuda a su creación del Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura”.
6. Las modificaciones del proyectos definidas en el apartado 15.a deberán solicitarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.